Tomo 1. Barcelona 1 de Abril de 1846. Número 1.

# BOLETIN ENCICLOPÉDICO
DE
# NOBLES ARTES,
## REDACTADO POR UNA REUNION DE ARQUITECTOS.

### Seccion legislativa.

La *instruccion para promover y ejecutar las obras públicas* mandada observar por real órden de 10 de Octubre último, ha causado una verdadera alarma entre los Profesores de Arquitectura de España. Tiempo ha que veian con sentimiento restringidas sus facultades, escatimadas sus atribuciones y esto á pesar de las garantías que para las mismas les ofrecian las reales pragmáticas que ninguna ley hecha en Córtes ha derogado. Veian con sentimiento que se les excluia de unas obras que habian proyectado y dirigido hasta entonces, que les habian granjeado un buen nombre entre sus comprofesores, que les hacian dignos de seguir mereciendo la confianza particular y pública, proporcionando ventajas ciertas á la nacion, sin gravar con sueldos fijos el harto elevado presupuesto del Estado. Veian por otra parte el afan de un respetable Cuerpo para derruir una profesion que privaba su engrandecimiento, que oponia un fuerte obstáculo á sus miras de invasion, que contestando con *obras* á sus *teorías*, ponia de

Universitat Autònoma de Barcelona
Servei de Biblioteques
Biblioteca de Comunicació
i Hemeroteca General

manifiesto la distancia que media entre la Escuela y el taller, entre los principios leidos y las construcciones realizadas. Pero á pesar de esto, los Profesores de Arquitectura, escudados en las prerogativas que sus títulos les confieren, confiados en que las Academias de Nobles Artes elevarian su voz á los pies del trono en defensa de los derechos que en aquellos documentos consignáran, esperaban un pronto remedio á sus males, aguardaban el momento de verse en posesion de sus justas atribuciones, de poder ejercer su noble arte *sin restriccion alguna* en todos los puntos de la monarquía. En esta esperanza vivian, cuando la *instruccion* de 10 de Octubre, vino á disiparla completamente. Redactadas sus bases sin oir á las Academias de Nobles Artes del reino y quizas por el mismo Oficial de caminos empleado en el ministerio, debieron dirigirse todas al engrandecimiento del nuevo Cuerpo, sin atender á que con ellas se destruia por su base una numerosa clase que cuenta siglos de existencia y que por los relevantes méritos que tiene contraidos era digna en verdad de mejor suerte.

Si la instruccion para promover y ejecutar las obras públicas debiese recibir la interpretacion que le dan los Arquitectos valencianos en la exposicion que han elevado á S. M.; si el espíritu de aquel documento fuese realmente el mismo que se deduce del sentido literal y estricto de sus principales artículos, como así lo entendieron los Académicos por la Arquitectura y los Arquitectos de Barcelona (1), la instruccion del 10 de Octubre seria el golpe de gracia para estos Profesores. Pero nosotros no podemos creerlo; imposible se nos hace suponer que en un pais donde rige el gobierno representativo, donde no hay mas poder absoluto que el de las leyes, se pueda dar á estas una significacion retroactiva y destruir con una simple real órden los compromisos contraidos por la Corona á favor de una clase respetable y numerosa. La real cédula de 21 de Abril de 1828, mandada observar estrictamente por reales órdenes de 26 de Diciembre de 33 y 17 de Enero de 35, es decir, posteriormente la última á la creacion del nuevo Cuerpo de Ingenieros, concede á los Profesores de Arquitectura aprobados por las Academias de Nobles Artes de España y *exclusivamente á ellos*, la facultad ilimitada de proyectar, dirigir, medir y tasar en lo civil é hidráulico todas las obras de arquitectura DE CUALQUIERA CLASE QUE SEAN; y como no podrá negarse que la mayor parte de las que se designan en aquella Instruccion son completamente del dominio de la Arquitectura civil ó hidráulica, excluir de ellas á los arquitectos y maestros de obras que obtuvieron su título antes del 20 de Febrero en que la citada Instruccion fué publicada, seria despojar á estos profesores de sus peculiares derechos, seria romper un pacto hecho por la Corona con los mismos, seria dar en fin una fuerza retroactiva á la nueva real órden, que siendo un verdadero escándalo en un pais regido constitucionalmente, sumergiria en la indigencia á centenares de familias. Meditenlo bien los dignos Ingenieros que tienen á su cargo la direccion general del ramo: en su ventajosa posicion respecto al Gobierno, poco difícil les será obtener reales órdenes que vayan ensanchando el determinado círculo de sus atribuciones, que vayan invadiendo los terrenos pertenecientes á otros profesores que, por no hallarse unidos en Cuerpo, no por esto son menos que ellos respetables; pero no pierdan de vista, que no permitiendo la escasez del Era-

(1) En el próximo número insertaremos la sentida y respetuosa exposicion que en reclamacion de sus derechos elevan á S. M. estos Profesores.

rio que de mucho tiempo puedan utilizarse en las provincias los conocimientos de los ingenieros civiles desparramados por ellas, nadie mejor que los arquitectos y maestros de obras podria demostrar con fundamento, lo prematuro de una institucion que, creada treinta años mas tarde en nuestro suelo, hubiera hecho un grande beneficio al pais, sin tener que cohonestar su utilidad por medio de excursiones en un terreno que por su bien no debiera haber pisado.

A continuacion insertamos la enérgica y respetuosa exposicion que han dirigido á S. M. los dignos Arquitectos de Valencia, y copiamos por completo la Instruccion que ha dado márgen á este documento. Cualquiera que sea el resultado de las quejas que sin duda elevarán á los pies del trono todos los Arquitectos de la Monarquía, creemos será útil á nuestros comprofesores el tener siempre á la mano aquella disposicion gubernativa, siquiera no sirva mas que para cerciorarse del modo como será cumplida por los mismos á quienes exclusivamente favorece, aunque no tenga mas objeto que el de justificar las consecuencias que deduciremos del análisis que nos proponemos hacer de ella en uno de los números de este periódico.

# EXPOSICION

**que elevan á S. M. los Académicos de mérito por la Arquitectura, y los Arquitectos residentes en Valencia, á consecuencia de la Real órden de 10 de Octubre último que contiene la Instruccion para promover y ejecutar las obras públicas.**

## SEÑORA:

Los Académicos de mérito por la Arquitectura, y los Arquitectos residentes en esta ciudad de Valencia, con el mas respetuoso acatamiento á L. R. P. de V. M. exponen: Que habiéndose dignado V. M. expedir la Real órden que con fecha 10 de Octubre del año último contiene la «Instruccion para promover y ejecutar las obras públicas» bajo la direccion del Cuerpo de Ingenieros civiles, creen llegado el caso de solicitar de la maternal indulgencia de V. M. se digne amparar á los que humildemente tienen el honor de suscribir, en la posesion de sus antiguos derechos, que juzgan invadidos nuevamente en alguno de los artículos de la citada Instruccion. Lejos están los exponentes de juzgar los actos de los ilustrados Consejeros de V. M., ni mucho menos se atreven á pensar que en aquella Instruccion se trate de atacar á la clase de Arquitectos, por tantos títulos respetable.

Pero hace ya mucho tiempo que se nota en la científica Corporacion de Ingenieros civiles una tendencia poco disimulada en verdad á privar á los Arquitectos de las importantes atribuciones y facultades de que han disfrutado hasta ahora en virtud de repetidas reales disposiciones; y no fuera difícil suponer que atendiendo aquel Cuerpo facultativo á sus particulares intereses y á su progresivo engrandecimiento, se haya prevalido de su influencia y de su inmediato contacto con el gobierno de V. M. para aprovecharse de cuantas ocasiones se le ofrezcan oportunamente, á fin de procurar nuevas y mayores ventajas á su instituto. Los exponentes respetan, como es debido, este celo que distingue al referido Cuerpo; pero encuentran al mismo tiempo en estos esfuerzos simultáneos y multiplicados de esa Corporacion fundados motivos de alarma, para creer que la Instruccion de 10 de Octubre al paso que

sea una nueva prueba de su influencia, sirva tambien para hacer despreciar los derechos justamente adquiridos de los Arquitectos.

No tratarán, Señora, los exponentes de poner en duda los conocimientos científicos del Cuerpo de Ingenieros civiles, ni tampoco se esforzarán en compararlos con los que hasta el dia han tenido la gloria de dirigir, como Arquitectos, las obras que por espacio de una dilatada serie de siglos se han construido en todos los ángulos de la extensa Monarquía de V. M. Pero si creado aquel Cuerpo para representar la riqueza del pais en las construcciones de caminos, canales y puertos, que es su peculiar instituto, se permite con frecuencia aspirar al goce de las atribuciones concedidas solemnemente á los Arquitectos; permitido debe ser á estos tambien procurar salvarlas, ya que las leyes y respetables estatutos las garantizan del modo mas explícito y significativo. Esta pugna de encontrados intereses, establecida entre un Cuerpo de nueva creacion, que necesariamente debe aspirar á su estabilidad y crecimiento, y la clase de Arquitectos mas numerosa y mas antigua, pero que no formando otro cuerpo regimentado y organizado como aquel, no presenta igual carácter en su marcha, ha de causar sin duda graves daños á uno y otra, siempre que cualquiera de los dos obtenga aisladamente sus gracias particulares, sin tener en cuenta los derechos adquiridos. Acaso se hubiera podido precaver esta pugna, y evitar tendencias atrevidas, si ceñido el Cuerpo de Ingenieros civiles al círculo de su peculiar instituto, se hubiesen creado en las Academias las cátedras de Enseñanza que los adelantos de la época reclamasen imperiosamente. De este modo quedáran los Arquitectos en la posesion antigua de sus derechos, y no tuviera el Estado que sufrir el considerable presupuesto de tres millones á que asciende próximamente la dotacion de los Ingenieros; porque lejos los primeros de ser gravosos al Erario, atienden con abundantes contribuciones al sostenimiento de las cargas públicas; al paso que los segundos, aumentando su número, á medida que se dé mas latitud á sus atribuciones, no solo han de ser mas onerosos, sino que cobrando el sobresueldo durante las obras, duplican hasta el infinito el presupuesto de su dotacion. Esta sencilla observacion, demasiado reparable en los actuales apuros de la Hacienda, no se ha tenido acaso presente al redactar la Instruccion de 10 de Octubre, por la que se cometen nuevas facultades á los Ingenieros que, ó deben aumentar el número de sus individuos, ó si no se resuelven á ello, deberán multiplicar los facultativos que se ocupan en las obras de las carreteras y demas de su institucion con la denominacion humilde de Aparejadores, Celadores y otras; pero que absorben en realidad cantidades inmensas. La alta penetracion de V. M. comprende desde luego, que si el Cuerpo de Ingenieros civiles acaba por inmiscuirse completamente en las atribuciones de los Arquitectos, cuya subsistencia nada cuesta al pais, llegará á ser con el tiempo casi irrealizable el presupuesto de su dotacion en todos los ramos que dependan de su inspeccion inmediata. Tal puede ya ve-

rificarse, llevándose á efecto la citada Instruccion, cuya observancia, ademas de ser poco económica, afecta vivamente los privilegios de los Arquitectos en general, y muy especialmente á los de esta provincia de Valencia. No pueden los exponentes permitirse desde luego la libertad de creer que envuelva alguna mala fé la circunstancia muy notable de que hallándose la referida Instruccion sancionada por V. M. en 10 de Octubre del año último, no se haya publicado, sin embargo, hasta mediados de Febrero del presente año; pero no dejarán de lamentarse de que por su art. 1.° se les prive tambien de entender en las obras públicas de riego y de desagüe, que hasta ahora habian dirigido con tanta aceptacion y economía de los pueblos de esta ribera del Júcar, donde se verifican repetidas construcciones de esta clase. ¿Será por falta de suficiencia? Tal absurdo no puede suponerse, subsistiendo en algunos puntos de aquel caudaloso rio obras sólidas y bien acabadas á juicio de imparciales é inteligentes facultativos, y cuyas construcciones han estado á cargo de algunos de los que tienen la honra de suscribir. ¿Será por una razon de economía? Tampoco podrá asegurarse, porque los Arquitectos satisfechos quedan con un razonable estipendio, que sufrague á su humilde y decente manutencion, atendiendo á varias obras al mismo tiempo; á la par que los Ingenieros civiles, gozando del sobresueldo por cada una de las obras que dirigen, son mas gravosos á los pueblos, que les sostienen como empleados públicos con sus contribuciones, y como facultativos con los honorarios que cobran en sus trabajos artísticos. En el mismo artículo se consideran como obras públicas cualesquiera otras construcciones que se ejecuten para satisfacer objetos de necesidad ó conveniencia general; y bajo este nombre genérico se hallan comprendidas, á favor de los Ingenieros, todas las atribuciones de que hasta el dia habian estado los Arquitectos en posesion. Cierto es que no se ataca en su sentido literal á la clase de Arquitectos; pero su espíritu se comprende con facilidad. ¡Cuántas construcciones pueden ser consideradas como objetos de necesidad ó conveniencia general! Fuentes, paseos, alineamiento de calles, construcciones de plazas, y otras obras innumerables se hallan comprendidas bajo esa frase, tan sencilla al parecer. ¿Para qué entonces los Arquitectos? ¿cuál ha de ser en ese caso el objeto de las Academias, teniendo los Ingenieros una Escuela especial? ¿De qué sirven por consiguiente los derechos adquiridos? ¿de qué los estudios de muchos años? Todo se halla destruido en ese art. 1.°, y todo cede ante la fortuna, si así se quiere, de un Cuerpo que cuenta pocos años de creacion, y á quien se dispensa una proteccion justa, pero demasiado lata, porque ha extralimitado su instituto. Quedan, pues, en virtud de ese artículo reducidas al abandono mas de tres mil familias, que tienen derecho á la maternal proteccion de V. M., que conservan consignados sus recuerdos en los gigantescos monumentos que decoran la vasta superficie del territorio español, y que, sin ser gravosas al Estado, han sostenido sus derechos con el

honor facultativo que las Artes exigen, contribuyendo por su parte á cubrir las atenciones de los gobiernos. Concluido han miserablemente su carrera larga y estudiosa los antiguos Arquitectos, porque no habrá una sola construccion de alguna importancia que no se considere como objeto de necesidad y de conveniencia general, sujetando el noble Arte de la edificacion á la direccion exclusiva y sola de los Ingenieros civiles, reduciendo á los jóvenes artistas á servirles de Aparejadores y Celadores, y comprendiendo los rasgos brillantes de la imaginacion y de la libertad de las concepciones del genio al reducido círculo y denominacion de caminos, canales y puertos.

¿Cuál es en adelante la suerte de los Arquitectos? Deben existir, ó ha de perderse tan noble facultad en las Academias? Si es lo primero, auméntese el número de los Ingenieros civiles con los facultativos que descen todavía dar extension á sus creaciones, y será menos desgraciada su suerte artística, teniendo asegurada su subsistencia y la de sus familias, gozando un sueldo que no han disfrutado jamás; y si es lo segundo, bórrense los recuerdos de esas Corporaciones que tanta gloria han dado á la Monarquía española, haciendo desaparecer de los monumentos que inmortalizaron el reinado del augusto Abuelo de V. M. el Sr. D. Cárlos III, la memoria de los Arquitectos que los trazaron y construyeron.

No, no llegará este caso, Señora; porque V. M., que tantas pruebas ha dado de su respeto y cariño á las Artes, no permitirá tampoco que perezcan de este modo los que las han cultivado con una constancia infinita y con tanto lustre de esta nacion grande muchos siglos antes de la creacion del Cuerpo de Ingenieros; porque los artistas solo han necesitado apoyo para prosperar sin necesidad de gravar al Estado.

Los exponentes, que ya en 6 de abril del año anterior merecieron de la maternal solicitud de V. M. una Real disposicion que confirmaba en su fuerza y vigor las leyes y reglamentos que fijan y establecen los derechos que corresponden á los que bajo cualquier título entienden en el noble arte de la edificacion, confian ahora que V. M. no dejará de acoger benignamente la súplica de estos artistas, cuyas facultades, leyes y reglamentos acaban de ser postergados por el art. 1.° de la citada Instruccion de 10 de Octubre.

*Por tanto á L. R. P. de V. M. suplican: se digne conservar á los Arquitectos en la posesion de sus derechos, ya que no son onerosos al pais, confirmando cuanto se expresa en la referida Real órden de 6 de Abril, y modificando el artículo 1.° de la Instruccion de 10 de Octubre y cualquiera otro de la misma que pueda perjudicar á la clase numerosa de los Arquitectos, sin permitir al Cuerpo de Ingenieros civiles salvar el círculo de su primitivo y peculiar instituto. Gracia que esperan los exponentes de la innata benignidad de V. M., cuya importante vida conserve el cielo muchos años para el bien de la Monarquía. Valencia 10 de Marzo de 1846.—Señora.—Á L. R. P. de V. M.*

Siguen las firmas.

# INSTRUCION PARA PROMOVER Y EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS.

## CAPÍTULO PRIMERO.

*De las obras públicas en general y de los agentes especiales de este ramo de la administracion.*

Art. 1.° Para los efectos de esta instruccion se consideran como obras públicas los caminos de todas clases, los canales de navegacion, de riego y de desagüe, los puertos de mar, los faros y el desecamiento de lagunas y terrenos pantanosos en que se interesen uno ó mas pueblos, la navegacion de los rios, y cualesquiera otras construcciones que se ejecuten para satisfacer objetos de necesidad ó conveniencia general.

Art. 2.° Bajo el nombre genérico de obras públicas se comprenden las del Estado, las provinciales y las municipales; y la denominacion de cada una de ellas se determina por la procedencia misma de los fondos con que han de realizarse.

Las excepciones de esta clasificacion se fijarán por el gobierno en los casos especiales que ocurrieren, y entonces podrán tener lugar las obras mixtas; esto es, las que reclamadas por el interes general, ó por circunstancias particulares de utilidad pública, han de costearse simultáneamente por el Estado y las provincias ó los pueblos.

Art. 3.° Las obras del Estado, con un carácter general y de utilidad comun, se costean con fondos del tesoro público, y se ejecutan bajo la inmediata inspeccion y vigilancia del gobierno por medio de la direccion general y del cuerpo de ingenieros del ramo.

Art. 4. Las provinciales, ó interesan á la generalidad de una provincia, ó á determinadas comarcas y municipalidades.

En el primer caso se costean las obras con los arbitrios ó recursos generales de la provincia; en el segundo con los de los pueblos á quienes mas directamente interesan.

Estarán unas y otras al inmediato cuidado de las respectivas autoridades administrativas, y se ejecutarán bajo la direccion de los ingenieros destinados á los distritos y á las provincias.

Art. 5.° Así las obras nacionales, como las provinciales y municipales, pueden realizarse por empresa, por contrata ó por administracion. En las obras por empresa, la administracion contrata con particulares la ejecucion de las obras, cediéndoles en pago los productos y rendimientos de las mismas; y cuando estos no sean suficientes, estipulando concesiones en compensacion de la industria de los empresarios ó del capital que adelanten, de lo cual resultará á su favor en los mas de los casos un privilegio por tiempo determinado.

En las obras por contrata, la administracion satisface en plazos fijos las cantidades estipuladas por las obras que los contratistas se obligan á ejecutar en un tiempo dado y bajo condiciones determinadas.

En las obras por administracion, el gobierno, las provincias ó los pueblos son los ejecutores encargados directamente de todas las operaciones, así facultativas como económicas, en la forma que determinen las leyes y los reglamentos é instrucciones del ramo.

Art. 6.° Deberán preferirse las contratas siempre que haya fondos suficientes para satisfacer á los contratistas el importe de las obras que vayan ejecutando á plazos fijos y de un modo positivo, bien procedan los recursos de arbitrios impuestos al intento, ó ó de cualesquiera otros medios conocidos.

Art. 7.° Las empresas promovidas por particulares, en tanto serán aceptables, en cuanto la importancia y vasta extension de las obras proyectadas exijan considerables sumas que la administracion no se halle en estado de aprontar, pero que puede suplir ventajosamente por medio de las concesiones.

Art. 8.° La ejecucion de una obra por empresa puede proponerse por empresarios ó compañías particulares, y tambien por las provincias y los pueblos interesados.

En el primer caso deben los empresarios acompañar á su propuesta:

1.° Los planos generales y particulares necesarios á la cabal inteligencia del proyecto.

2.° El presupuesto circunstanciado de su coste.

3.° La memoria facultativa del mismo proyecto con la descripcion detallada de las obras, y la explicacion del sistema y métodos de construccion que han de emplearse, especialmente para vencer las dificultades que en su ejecucion se ofrezcan, y el señalamiento de las épocas ó tiempo en que han de darse concluidas en parte ó en todo.

4.° Y por último, la apreciacion de las ventajas y utilidades que deben resultar de la ejecucion de la empresa propuesta.

En el segundo caso, ó cuando la administracion juzgue conveniente tomar la iniciativa, el gobierno proveerá lo necesario para formalizar los trabajos expresados si se refiriesen á obras nacionales; respecto de las obras provinciales y demas que estén á cargo de las autoridades locales, procederán estas en el modo y forma que se establece en los respectivos artículos de esta instruccion.

Art. 9. Cuando por ser las empresas de mucha consideracion exijan crecidos gastos para la presentacion previa de los datos mencionados en el artículo precedente, y hubiere algunos otros por donde conste la posibilidad de llevarla á efecto,

y sean conocidas sus ventajas, ó bien prometan fundadas esperanzas de utilidad, se autorizará por el gobierno á los particulares que lo soliciten y ofrezcan la suficiente garantía de su cumplimiento para que formen el proyecto correspondiente con los documentos citados en el art. 8.º

Art. 10. El gobierno se reservará en estos casos el derecho de aumentar ó disminuir las concesiones, cuando formalizados los proyectos y comparados su costo y utilidades, resulten estas insuficientes ó excesivas, á fin de evitar por este medio que se debilite el estímulo del interes individual, ó se ocasionen perjuicios á los pueblos en particular, ó al Estado en general.

Art. 11. Mientras no se resuelva definitivamente sobre la clase de propuestas de que trata el artículo anterior, tampoco se admitirán otras nuevas sobre los mismos proyectos: pero si al tiempo de examinar las primeras se presentasen algunas que por sus conocidas ventajas debiesen ser preferidas, se hará la adjudicacion mediante el abono á los primeros proponentes del gasto que les hubiese originado la formacion del proyecto con todos los datos exigidos.

Art. 12. La redaccion de todos los documentos que constituyen un proyecto de esta clase deberá arreglarse á los modelos que prescriban las instrucciones ó prácticas observadas por la direccion general y cuerpo de ingenieros de caminos.

Art. 13. La concesion de las empresas de toda clase de obras públicas se otorgará por el gobierno en el modo y forma que para cada caso se estime conveniente.

Las subastas de obras de cargo del gobierno se celebrarán en Madrid por la direccion general, y en las provincias por los gefes políticos, con asistencia del ingeniero gefe del distrito ó del que hiciere sus veces. Las garantías que en cada caso convenga exigir á los licitadores, la forma en que deberán estos sostener la puja ó presentar las proposiciones, y los términos en que se dará fin al remate, deberán anunciarse con la conveniente anticipacion en los periódicos oficiales, indicando el lugar donde estarán de manifiesto las condiciones, presupuestos, planos y demas documentos referentes á la obra, á fin de que puedan consultarlos todos los que deseen interesarse en la subasta. A la adjudicacion de tales obras deberá necesariamente preceder la aprobacion superior.

Respecto de las obras provinciales y municipales, cuidarán los gefes políticos de que se observen las mismas formalidades con arreglo á lo que se determine para asegurar la mayor publicidad y concurrencia de las subastas, que no podrán tener efecto alguno sin que recaiga sobre ellas la real aprobacion, salvas las excepciones determinadas mas adelante.

Art. 14. No serán válidas las contratas de obras cuyos proyectos, presupuestos y pliego de condiciones no hubieren sido prévia y competentemente aprobados, ni tampoco las reducciones, aumento ó variaciones que se hubieren hecho en dichas contratas sin igual formalidad, aun en concepto de mejora á las primeras condiciones.

Art. 15. Los reconocimientos y recepcion finales de las obras contratadas se verificarán con asistencia del contratista ó empresario y del ingeniero encargado de las obras, siempre que fuere posible, y por otro que no hubiese intervenido en ellas, nombrado al efecto por la direccion general.

Art. 16. En las obras que se ejecuten por administracion se observarán las mismas formalidades de reconocimientos y recepcion final por el gefe inmediato del ingeniero que las hubiese tenido á su cargo, ó por un inspector que podrá comisionarse por la direccion, cuando la importancia ó dificultades del caso lo exijan.

Art. 17. Las obras por administracion se ejecutarán en virtud de autorizacion concedida al efecto, bien al aprobar los respectivos proyectos y presupuestos, ó bien con algun motivo especial como el de una necesidad urgente.

En algunos casos, y especialmente cuando se trate de ejecutar obras hidráulicas, que por su naturaleza exigen mayor esmero, exactitud y vigilancia, podrá preferirse este método á los anteriormente expresados.

Art. 18. Si las obras se ejecutasen por administracion podrán tener lugar los ajustes parciales ó destajos, así para el acopio de materiales y suministro de otros efectos, como para la ejecucion de algun trozo de obra.

Para que estos ajustes sean válidos no podrá exceder su importe del que les corresponda en el presupuesto aprobado.

Art. 19. En las obras que se ejecuten por administracion no podrán variarse los proyectos sin la autorizacion correspondiente; pero las alteraciones ó modificaciones que conduzcan á su mayor economía ó progreso de ejecucion podrán llevarse á efecto con el acuerdo de la direccion general.

Art. 20. En las contratas, ajustes y destajos de obras públicas no podrán tener participacion los empleados de este ramo, so pena de quedar destituidos de sus destinos. Tampoco podrán dar ocupacion á los carros y acémilas de su propiedad en las obras que se ejecuten por administracion.

Art. 21. Sea que las obras públicas se ejecuten por empresa ó por contrata, á los ingenieros respectivamente encargados de ellas corresponde su direccion inmediata y la vigilancia sobre el cumplimiento de las condiciones de que son responsables para con sus respectivos superiores.

*(Concluye en el próximo número.)*

## Seccion biográfica.

### *PINTURA.* — D. Pablo Rigalt y Fargas.

El imbécil de ayer es hoy un Genio,
Su talento vulgar hoy es sublime,
Y los mismos que ayer le denigraban
Homenaje le rinden y tributo.

La escasa proteccion que se dispensa por lo comun á nuestros artistas; la obscuridad á que se ven condenados casi todos por falta de un Mecenas que les estimule y anime; los sinsabores que acompañan siempre á los elogios que de tarde en tarde se tributan al Genio; las trabas en fin que la modestia impone á los grandes profesores para publicar durante su vida los hechos que debieran inmortalizarlos, tales son en suma las principales razones que nos movieron á continuar la *seccion biográfica* en nuestro periódico. Triste consuelo será por cierto considerar que solo pueden esperar justicia los artistas cuando hayan bajado al sepulcro, cuando extinguida la llama divina que alentaba su alma celeste, no les sea ya dado gozar del triunfo de su talento, presenciar la apoteosis de su gloria. Pero nó; la vida del Genio es imperecedera; para el Genio la vida del hombre es el primer soplo del fuego que le alimenta, es la primera centella del volcan que le devora, es el primer instante de su existencia eterna, de la sucesion indefinida de los siglos. Despreciado por sus contemporáneos, perseguido por sus mismos compañeros, hecho blanco de la maledicencia y de la envidia, cierra á la vida material sus ojos, y apenas cúbrele el sudario, cuando mil cánticos de alabanza resuenan por do quiera. Ya no es el hombre parcialmente ensalzado, el artista desmedidamente protegido, el profesor extraordinariamente remunerado; nó, ya no lo es. La parca cortó el hilo de su vida pasajera y á su tremendo golpe rompióse la trama urdida por la envidia, rasgóse el velo que encubria á la impostura. El que ayer era un artista imbécil, hoy se le aclama por do quiera hombre de genio, y aquellos mismos que ayer le denigraban, que ayer emponzoñaban su existencia, hoy le rinden tributo y homenaje y culto.

Tales son las ideas que se agolparon á nuestra mente al coger la pluma para llenar un deber sagrado, para dedicar algunas líneas á la grata memoria de uno de nuestros preceptores. Agradecidos por naturaleza y por principios á todos los que nos han servido de norte en nuestra juventud, que nos han iluminado durante nuestros estudios, al pagarles este triste, pero justo tributo, quisiéramos trasladar al papel toda la efusion de nuestra alma, toda la ternura que nos conmueve, todo el fervor que nos agita. Pero ya que no nos sea dada tanta ventura, ya que nuestra escasez no lo consienta, súplanlo la voluntad y el buen deseo, y sirvan nuestros apuntes á lo menos para que otra pluma mas dichosa tribute al Genio su alabanza.

D. Pablo Rigalt y Fargas nació en Barcelona á los 19 de Junio de 1778; hijo de modestos y honrados padres, desde sus primeros años dió á conocer su bella disposicion para las obras del Genio y en especial para el ornato y la pintura; así es que despues de haber adquirido con facilidad suma los primeros rudimentos de este arte, despues de haber dado á conocer su elevado talento en el género de adorno, en 1800 fué á Madrid á seguir sus estudios, logrando en poco tiempo aventajar á sus condiscípulos y mereciendo por su aplicacion asidua la estimacion de sus maestros. La rapidez de sus concepciones, la originalidad de sus caprichos ornamentarios y la pureza y verdad de sus paisajes, le granjearon bien pronto un buen nombre entre sus comprofesores y le valieron los aplausos de los aficionados que en tropel acudian á su taller para gozarse en la vista de sus trabajos. Su fama se extendió desde luego por toda la península y así es que vuelto á su pais natal coronado de laureles, no tardó mucho en recibir una prueba del aprecio con que se miraban sus prodigiosos adelantos, pues se le ofreció la ocasion mas oportuna para darse á conocer entre sus paisanos. Este rasgo de justicia tan raro en España, debió

de entusiasmar su alma fogosa, debió de enardecer su ardiente espíritu y dejando correr con libertad su fantasía, elevarle hasta la cumbre de la gloria. Nombrado pintor de esta real Audiencia, fueron tales las muestras que dió de su inventiva, fueron tan notorios los portentos de su pincel, que aclamado como un fenómeno en su género, no pudo menos que mover á la Junta de Comercio á tenderle su mano protectora. Nombróle en su consecuencia Director supernumerario de su Escuela gratuita de Nobles Artes, y desde 1814 en que mereció esta gracia, hasta la época de su muerte, desempeñó con tal celo é inteligencia su destino, que hubo de merecer infinitas muestras de aprobacion de aquel ilustre Cuerpo y multiplicadas señales de amor y deferencia de sus discípulos.

Si tratásemos de seguir paso á paso las numerosas obras que fueron acreciendo la reputacion artística del Sr. Rigalt; si nos empeñásemos en describir filosóficamente todas las producciones que le valieron tan justa fama, seria preciso exceder de mucho los límites que nos hemos señalado; nos concretaremos por esto á mencionar someramente las que mayor aplauso merecieron, las que le hicieron digno de ocupar una brillante página en la historia de las Artes españolas.

Dibujó y dirigió en 1815 los catafalcos con que se honró la memoria de los mártires de la Independencia española. Obras que fueron muy aplaudidas por su propiedad filosófica, por la grandiosidad de las masas y por la pureza de los detalles.

En 1816 fué nombrado pintor y maquinista del Teatro de Sta. Cruz y dió á conocer en este empleo la vastedad de sus estudios ópticos no menos que su saber profundo en perspectiva. Sus vistas y decoraciones fueron por lo comun aplaudidas.

En la época liberal del año 20, dirigió muchos monumentos cívicos, que aumentaron extraordinariamente la celebridad de que gozaba.

La I. Junta de Comercio de Cataluña en 1825 le nombró Director de la nueva clase de Perspectiva y Paisaje que estableció en la Casa Lonja; y en 1827 la enriqueció el Sr. Rigalt con una coleccion de paisajes originales en tinta china, que son modelos acabados en su género.

En todas las exposiciones de bellas artes y artefactos industriales que celebró la Junta de Comercio, no solo presentó obras de gran mérito, sino que dirigió la parte ornamentaria de aquellas, con un gusto y variedad siempre exquisitos.

Pintó en 1831 la sala del Juzgado de Avenencias de la Casa Lonja, donde ostentó un pincel maestro y toda una fecunda fantasía.

Ademas de sus celebrados *frescos* de que tanto abundan Barcelona y su comarca, son dignos de memoria honrosa los 16 paisajes al óleo originales que posee la Junta de Comercio en su Escuela de Nobles Artes, y un sin número de bocetos que reunidos en un Album, patentizan la fertilidad de aquel talento, cuya pérdida lloramos sus discípulos y que hubiera sido irreparable sin la existencia preciosa de su hijo.

D. Pablo Rigalt y Fargas pasó á mejor vida el dia 8 de Octubre de 1845. ¡Sea eterna su memoria en el corazon de los artistas!

*José Oriol y Bernadet.*

## Seccion de caminos y canales.

Cuando los suscritores al Boletin de caminos y canales contábamos reembolsarnos el dinero que hasta fin del año teniamos anticipado, en 14 de Marzo último recibimos el número de aquel periódico que debia de haber salido á mediados de Setiembre. Desde luego se nos figuró que el extraordinario atraso con que llegaba á nuestras manos seria compensado con la bondad de su contenido, pues el espacio de *seis meses* para llenar *diez y seis* páginas de impresion, se nos antojó suficientemente largo para desempeñar con el debido acierto un trabajo al parecer tan fácil. ¡Pero cuál hubo de ser nuestra sorpresa cuando vimos ocupadas diez y siete colunas en la *biografía sucinta de algunos* ingenieros *célebres*, mal traducida y peor extractada de una obra francesa de faltriquera! ¡Cuál debió de ser nuestra admiracion, cuando al buscar los *ingenieros célebres* que anuncia el epígrafe del artículo, no supimos encontrar mas que arquitectos, pintores, matemáticos, naturalistas, militares, teólogos, gramáticos y unos cuan-

tos ingenieros franceses de puentes y calzadas? Preciso es haber confiado este sencillo trabajo á un niño de escuela, necesario es no haber visto traducido este artículo, para que los ingenieros redactores hayan podido permitir que fuera á la prensa y mucho menos que llegára á manos de los suscritores con mengua del Cuerpo cuyo saber y lustre debiera expresar aquel periódico. Y no se crea que al producirnos en estos términos nos anime otro deseo que el del buen nombre de los nuevos ingenieros; antes que arquitectos somos españoles y nos duele en el alma que el Boletin de caminos de España haya de ser la mas infeliz produccion de su especie de cuantas se publican en otros paises, que haya de hacer formar tan pobre concepto de nuestros ingenieros, siendo algunos de ellos tan dignos de mencion honrosa, pudiendo competir algunos de ellos con los de mas nombradía del extranjero.

Cumpliendo con otro de los compromisos que contraimos al publicar nuestro prospecto, en uno de los próximos números examinaremos detenidamente las materias publicadas hasta ahora en el Boletin de caminos y canales; por hoy bastará que transcribamos algunas de las *sucintas biografías de ingenieros célebres* que nos han escandalizado, porque nos han ofrecido la mejor prueba de la pobreza de recursos de la redaccion y porque nos han evidenciado el abandono con que miran todos los individuos del Cuerpo, los de la Direccion sobre todo, una publicacion que lejos de ser honrosa para ellos puede tener una significacion enteramente opuesta.

Ciento treinta y dos biografías comprende el artículo del Boletin de caminos y canales y entre ellas solo se cuentan quince pertenecientes á ingenieros de puentes y calzadas de Francia; las demas corresponden á arquitectos, pintores, grabadores, artilleros, geógrafos, mecánicos, teólogos, eruditos, gramáticos y aventureros.... Para mayor gloria de la redaccion de aquel Boletin, copiamos en seguida las biografías que tienen mas analogía con el epígrafe que lleva su importante artículo.

— Thomassin (*Luis*). Ingeniero del rey y erudito. Natural de Paris. *Tratado de las fortificaciones*, 3 vol. en 8.° (Si la erudicion de este ingeniero era como la de los redactores del Boletin, bueno debió de salir su tratado).

— Aconcio (*Juan*). Teólogo, cura párroco en la diócesis de Trento. Murió en Inglaterra en 1565. (Si este Aconcio no era capellan de *regimiento*, no es fácil atinar que puesto ocuparia en la escala del Cuerpo de Ingenieros).

— Biringuccio (*Vanuccio*). Matemático y estratégico. *Pirotecnia*, 1540. (Si los ingenieros de caminos saben *regimentarse*, como se lo dicen con rodeos á S. M. los arquitectos valencianos, forzoso será conceder al *estratégico* Biringuccio el dictado de celebérrimo ingeniero).

— Cantagallina (*Remigio*). Grabador y pintor italiano; etc. (Si en caminos y canales fuese aplicable aquello de *pintar como querer*, desde luego convendríamos en que Cantagallina era un famoso ingeniero de su época).

— Navarro (*Pedro*). Célebre oficial aventurero. Natural de Vizcaya, etc. (Este es el único ingeniero español de la *sucinta biografía*. ¡Qué lujo de hombres célebres, Dios mio!!)

— Oddi (*Muzio*). Geómetra. Nació, etc. (¿Y quién duda que un buen geómetra puede llegar á ser un mal ingeniero?)

— Ramelli (*Agustin*). Mecánico. Nació, etc. (¿Y un buen mecánico no puede ser un pésimo ingeniero tambien?)

— Tadino (*Gabriel*). General italiano. Nació, etc.... Abandonó la medicina para dedicarse á estudiar el arte de las fortificaciones.... (En España se abandonan las fortificaciones para dedicarse al estudio de caminos, canales y puertos. Váyase lo uno por lo otro).

— Teti (*Carlos*). Natural de Nola; murió en 1595. (La biografía no dice mas tocante á este *célebre ingeniero*,.... ó lo que ustedes quieran).

— Deville (*Antonio*). Erudito. Nació, etc. (Ingeniero y erudito en el siglo XVI, cuando aun no existian los redactores del Boletin oficial de caminos de España?.. No es posible).

— Drebbel (*Corn. van*). Físico y mecánico..... descubrió el tinte de escarlata y conoció al parecer la fantasmagoría. (Si el tinte de escarlata y la fantasmagoría no tienen que ver con el ramo de caminos, que me den de azotes. ...)

— Frezier (*Amadeo Francisco*). Viajero, etc. (Pobre Frezier si hubieses viajado por España, ¡cuán pronto te hubieran hecho aborrecer los huevos!!).

— Mallet (*Pedro*). Ingeniero del rey y gramático, etc. (Ingeniero sin gramática, *liberanos domine!*)

— Ogilby (*Juan*). Literato escocés.... Fué sucesivamente maestro de baile, director de teatro, impresor, ingeniero geógrafo del rey y director de la parte poética de las fiestas de la Corte de Carlos II. (El tal Ogilby era la enciclopedia de los ingenieros.)

— Azara (*Felix*). Viajero y naturalista. (Segun esta biografía los dos Plinios serian tambien afamados ingenieros.... ¿No es verdad señores redactores biógrafos?)

— Beaumont (*Juan Francisco Alsanis*). Geógrafo...

— Bertrand (*Felipe*). Geólogo... (Si basta la

geografía ó la geologia para llegar á merecer el título de *célebre ingeniero*, ¿porqué tantas ciencias en el Programa de estudios de la Escuela?)

— Boisel de Monville (*Tomás Carlos Gaston, baron de*). Economista y filósofo. (Ingeniero, economista y filósofo.... ¡qué potage!)

— Boulanger (*Nicolás Antonio*). Filósofo y anticuario.....!!

— Caffieri (*Felipe*). Escultor y dibujante de las embarcaciones reales....!!!

— Conrat (*Federico Guillermo*). Geómetra holandés. Nació en Delft en 1769....

— Hageao (*Amable*). Nació en Anquilcourt en 1756; murió en 1836. (¿Qué tecla tocaba en el Cuerpo este señor Amable?.. La sucinta no lo dice...)

— Lambton (*Guillermo*). Astrónomo inglés..... (¿Tambien los astrónomos en el ramo, señores Redactores del Oficial?)

— Seid-Mustafá. Ingeniero turco. *Diatriba sobre el estado actual de los ingenieros y de las ciencias en Constantinopla.* (¡Qué lástima que los arquitectos de España no tengan su Mustafá, ahora que tratan de dar un voto de gracias á la Direccion del ramo, por lo bien que respeta sus prerogativas!)

— Betancourt y Molina (*Agustin de*). Fundador de la Escuela de caminos, canales y puertos de España,.... (y autor de una *diatriba* contra los arquitectos de su época. En esta parte bien podemos llamarle el Mustafá de los arquitectos españoles...)

Cansados ya de usar el tono del ridículo, terminaremos con hacer observar que no solo ha faltado la oportunidad en el artículo que comentamos, sino que ni siquiera se ha atendido á la pureza del lenguaje. Que los catalanes cometamos de vez en cuando algun modismo; que al traducir del extranjero en un idioma extraño para nosotros incurramos en algun galicismo, falta será sin duda, pero hasta cierto punto disculpable. Los que escriben en la Corte y en un papel oficial sobre todo, han de ser mas rigoristas en sus escritos, han de poner mas cuidado en sus traducciones, y en caso de confiar este último trabajo á personas extrañas á la ciencia, es preciso revisarlo con cuidado antes de darlo á la prensa. Así se ahorrarán la censura que tienen merecida los que han publicado en el Boletin la *sucinta biografía.* (*) — J. O. y B.

(*) En pocos dias hemos recibido seis números del Boletin de caminos, es decir, nos encontramos ahora al 30 de Noviembre del año último. La utilidad que hemos sacado de la lectura de su contenido es tan notable, que no podemos menos de presentarla á nuestros suscritores en este sucinto cuadro.

*15 de Setiembre.* — Peluca á la Direccion del ramo por haber sacado 57000 rs. de cierto arriendo en vez de 75000 rs. con que se obligaba á tomarlo un mozo de barrera. —Reales órdenes.—Relojes eléctricos de Bains, traducido. La sucinta biografía. — Llamas de los volcanes, traducido.

## Seccion urbana.

### BANDO DE BUEN GOBIERNO DE BARCELONA.

ARTÍCULO PRIMERO.

Al emprender la delicada y espinosa tarea de patentizar los defectos de que adolece en nuestro sentir el *bando de buen gobierno de Barcelona,* empezaré por sentar un principio que prueba hasta la evidencia la imposibilidad de que los reglamentos de aquella clase tengan el carácter de fijacion é invariabilidad que distingue á otras obras humanas, pues para ello fuera preciso que ni se alteráran la extension de las poblaciones ni cambiasen con el decurso del tiempo los hábitos y necesidades de sus habitantes.

No cabe duda que unos mismos artículos pueden ser aplicables á distintas poblaciones, paises y épocas; pero en cambio hay otros que deben concretarse á determinadas circunstancias, que por lo comun siguen el adelanto del siglo y pueden ser miradas como un verdadero termómetro donde medir el grado de progreso de las bellas artes y por consiguiente de la civilizacion de los pueblos.

Está al alcance de los menos inteligentes la absoluta necesidad del plan geométrico ó icnográfico de toda poblacion que haya de ser beneficiada con las mejoras de que es susceptible, pues únicamente sobre este plano es donde pueden hacerse hábilmente los estudios de rectificacion, regularizacion y ensanche de que sea capaz, destruyendo paulatinamente tanta licencia y capricho como se notan en casi todas las poblaciones del Reino, ocasionando el descrédito de los profesores de arquitectura y el de las corporaciones que tienen á su cargo la policía y hermoseo de aquellas.

El imponderable incremento de Barcelona, la construccion de tantos edificios, da márgen á continuas disputas, siendo originadas en su mayor parte por la falta de alineaciones seguras y fijas, por la carencia de un plan que, sirviendo cons-

*30 de Setiembre.* — Reales órdenes. — Ocho páginas de aranceles sobre *portazgos, pontazgos* y *barcages.*

*15 de Octubre.* — Reales órdenes. — Diez páginas de aranceles *idem.*

*31 de Octubre.* — Reales órdenes. — Diez páginas de aranceles *idem, idem.*

*15 de Noviembre.* — Reales órdenes. — Exámenes de fin de curso y de admision en la Escuela especial del ramo; resultaron aprobados los 7 alumnos aspirantes que componian el 5.º año, y quedaron para el presente curso 9 alumnos de 5.º año, 9 de 4.º, 7 de 3.º, 11 de 2.º y 33 de 1.º Total: 69 alumnos en la Escuela. ¡Pobre Nacion y pobres arquitectos si fuesen todos aplicados! — Una página y media en blanco y ocho páginas y media de aranceles *idem, idem, idem.*

*30 de Noviembre.* — Reales órdenes. — Veinte y dos páginas de aranceles *idem.*

*Nota.* Para dar un solemne mentis á los que dicen que faltan recursos á la Redaccion del Boletin, este último número lleva 24 páginas en vez de las 16 que componen los demas números.

tantemente de pauta, desvaneciera hasta la presuncion de que ni el Ayuntamiento ni su Arquitecto pudieran nunca obrar fuera del círculo que la justicia y la ciencia hubiesen trazado. Tanto mas cuando se trata de la 2.ª capital de España, de la poblacion que mas incremento promete, si se atiende al vuelo de engrandecimiento que ha tomado en pocos años, á pesar de las poderosas causas que se le oponen, siendo la mas fuerte de ellas la existencia de las murallas que para mengua del pais permanecen en pié todavía.

Pero dejando á parte esta materia que deberá ser tratada con la extension que se merece por uno de mis dignos compañeros, voy á entrar de lleno en las observaciones que se deducen de la simple lectura de aquel bando.

## PARA EDIFICAR.

El artículo 1.º dice así:

1.º Para la construccion de edificios deberá el dueño ó su legítimo representante acudir al Escmo. Ayuntamiento con memorial en que lo solicite, acompañando el perfil del edificio, firmado por el director encargado de la obra que se quiere construir. Si se falta á esta formalidad, edificando sin el competente permiso del Escmo. Ayuntamiento, el propietario incurrirá en la pena de demolicion y multa de 500 rs., y el director de la obra en la de 1000 rs., si el edificio no estuviese arreglado al plan aprobado por el Cuerpo municipal y á las disposiciones vigentes; pero si lo fuese, pagarán respectivamente el director y propietario 250 rs. por su descuido, negligencia, ó falta de pedir el debido permiso.

### *Observacion* 1.ª

Del sentido literal de este artículo, se saca: que el plan de fachada que el interesado acompañe con la solicitud, debe ir firmado por el director de la obra que se pretende construir, el cual ha de ser precisamente un profesor de arquitectura aprobado por la real Academia de S. Fernando. En consecuencia, para atajar los abusos que se han cometido á la sombra de la firma de un Profesor puesta al pié de un dibujo, para dar fé simplemente de ser aquel su autor, fuera muy conveniente que se exigiera del mismo la *declaracion escrita* de ser ademas el verdadero director de la obra, pues con este requisito en extremo sencillo, se evitaria que se construyesen edificios de planta en esta ciudad y sus arrabales, sin tener director alguno; y en caso de infraccion al bando ó de alguna desgracia durante el curso de la obra, sabria la Autoridad á quien podia aplicar la correspondiente multa, ó á quien debia hacer responsable de dicha desgracia, si fuese motivada solamente por abandono del director de aquella.

### *Observacion* 2.ª

La multa de 1.000 rs. con que se conmina al director de la obra, si el edificio no estuviese arreglado al plan aprobado por el Cuerpo municipal y á las disposiciones vigentes, deberia referirse tambien al que hubiese firmado el plan como á tal, si á las 24 horas de dejar de serlo no lo participase por escrito á la Secretaría de Obras del Ayuntamiento, y al que reemplazando en este cargo al saliente no diese su aviso en igual tiempo. En tal caso este último deberia indicar con su firma, si cargaba sobre sí la responsabilidad de cuanto se hubiese construido hasta la fecha, para accionar contra él en caso de contravencion en la parte realizada.

### *Observacion* 3.ª

Para evitar los compromisos á que podria verse expuesto un Profesor que hubiese dado fé á las palabras de un dueño, creyendo que tenia ya en su poder el permiso para edificar, seria muy conveniente que se obligase al director de la obra á que por sí mismo pasára á recoger aquel permiso, firmando en secretaría el correspondiente recibo. Tambien evitaria muchos abusos el que se obligase á los propietarios á dar parte por escrito de la suspension de una obra ó de la continuacion de la que estuvo suspendida, indicando en uno y otro caso el nombre del director de la misma obra.

### *Observacion* 4.ª

El final del artículo impone respectivamente 250 rs. de multa al director y propietario de una obra que se edifique sin el correspondiente permiso y esté arreglada al plan aprobado por el Cuerpo municipal y á las disposiciones vigentes. En esta parte solo fuera de desear que el Ayuntamiento discurriese los medios oportunos para adquirir pronta noticia de las contravenciones en esta parte principal de la policía de obras, pues muchas son las casas que se han edificado en Barcelona y especialmente en Gracia sin mas diligencia que la de haber presentado un mal dibujo de fachada al Ayuntamiento y no haberse tomado despues ningun trabajo para recoger la concesion conveniente. ¿Y no se han construido va-

rias obras cuya existencia ignora aun aquel cuerpo?

*Observacion 5.ª*

En el artículo que analizamos se habla de un *plan* aprobado por el Cuerpo municipal y al cual exige que estén arreglados los edificios que se construyan. En esta parte el artículo peca por confuso y es causa de contínuas dificultades entre los Profesores que toman á su cargo la direccion de algun edificio. La voz *plan* es genérica y así puede expresar un escrito donde se apunten las prevenciones que hayan de observarse para edificar, como el dibujo geométrico de las calles y plazas de esta poblacion. Si el *plan* de que habla el artículo significa lo primero ¿porqué no lo publica el Ayuntamiento? Se referirá aquella voz á las prescripciones del bando cuyo estudio nos hemos propuesto? Y entonces, cuáles serán las disposiciones vigentes de que se habla en seguida? Y si el *plan* del artículo fuese el geómetro de Barcelona, donde está este plan? ¿Quién lo ha levantado? ¿Porqué no vé la luz pública? ¿Porqué no se satisface una necesidad reconocida por todos los Profesores, y reclamada por todos los que en algo estiman el buen nombre de su pais?

En vista de estas observaciones, á nuestro humilde entender deberia redactarse el artículo 1.º del Bando de buen gobierno de Barcelona, en estos ó en semejantes términos:

1.º *Para la construccion de edificios ó de cualquiera parte suya exterior, el dueño ó su legítimo representante deberá acudir al Excmo. Ayuntamiento con memorial en que lo solicite, acompañando por duplicado el dibujo de la fachada ó parte suya que intente edificar y firmados los dos dibujos por el profesor aprobado que haya de dirigirla, quien atestiguará por sí mismo esta circunstancia. Cualquiera propietario que edifique sin llenar este requisito, incurrirá en la pena de demolicion y multa de 500 rs. y el director de la obra ó el albañil principal en su defecto, en la de 1000 rs., siempre que la construccion realizada no estuviese conforme con las disposiciones de este bando ó no guardase la línea determinada en el plan geométrico aprobado por el Cuerpo municipal y que está de manifiesto en su secretaría de obras. En caso de estar arreglada la nueva obra á dichas disposiciones y plan, el propietario y el director, y en defecto de este el albañil principal, pagarán respectivamente 250 rs., con sujecion á solicitar el correspondiente permiso para concluir la obra, cuando al acto de imponerles la multa no estuviese ya terminada.*

*El Profesor que dejando ó tomando la direccion de una obra no lo participase por escrito á la Secretaría de Obras del Ayuntamiento antes de 24 horas, incurrirá en la multa de 250 rs.; y sufrirá igual pena el dueño de una obra que al suspenderla ó continuarla no dé parte de ello á la misma Secretaría en el término de 8 dias de la suspension ó prosecucion indicadas.*

MIGUEL GARRIGA.

## Seccion moral.

Con placer y sentimiento á la vez insertamos las siguientes líneas que nos ha dirigido nuestro amigo y colaborador D. Daniel Molina. Con placer, decimos, porque se trata de volver por el honor de un artista, porque hallamos en estas líneas una libre manifestacion de un privilegiado genio, porque vemos embotados en sus palabras los golpes dirigidos por la maledicencia contra uno de nuestros comprofesores. Con sentimiento, decimos tambien, porque nos duele vivamente que entre artistas, entre comprofesores sobre todo, pueda haber almas tan mezquinas y miserables que escudadas en la irresponsabilidad del *anónimo*, se complazcan en asestar sus tiros contra el mérito, en empañar una gloria con el saber y el trabajo adquirida, en amargar en fin con el veneno de la impostura, los aplausos justamente recibidos. El autor de las palabras de el *Tiempo* á que contesta el digno académico D. Luis Rigalt con el lenguaje franco y sencillo de un verdadero artista, ha de quedar satisfecho sin duda del buen efecto que habrá producido su sarcástico escrito; segun él la fachada del Teatro de Santa Cruz era una obra digna de elogio cuando la suponia parto del admirable genio de aquel profesor; ahora que todos sabemos que es debida exclusivamente al talento de D. Daniel Molina, bien podemos esperar que el encubierto articulista, trocando la ponzoña de su pluma en sabroso almívar, dedicará unas cuantas líneas en alabanza del verdadero autor de aquel proyecto. Si tal no hace, si la

envidia puede mas en él que la justicia, podremos decirle con Iriarte:

Si, señor erudito;
Ya que antes tan feliz le parecia,
Critíquemela ahora porque es mia.
J. O. y B.

He aquí el escrito que se nos ha dirigido.

Señores Redactores del *Boletin enciclopédico de nobles artes*: espero que se servirán VV. insertar en su periódico las siguientes líneas que con esta fecha dirijo á los Redactores de el Tiempo, quedandoles por este favor debidamente reconocido. Soy de VV. afectísimo servidor. — *Francisco Daniel Molina.*

*Señores Redactores de el Tiempo.*

*Barcelona 22 de marzo de 1846.*

*En el Boletin nacional de el* Tiempo *del 4 de Marzo, insertan VV. una noticia cuya inexactitud hiere demasiado mi amor propio para que pueda dejarla desapercibida.*

*Dicen VV., ó mejor sus* verídicos *corresponsales, «que en Barcelona se han principiado ya las obras para el ensanche del Teatro de Santa Cruz, y dentro de poco se empezará su nueva fachada, debida al genio y talento del académico D. Luis Rigalt, quien con la acostumbrada facilidad la estudió y diseñó en medio de sus discípulos de Perspectiva y Paisaje en la misma Casa Lonja.» Y luego continuan. «Esta obra, que le honra mucho y que ha merecido la aprobacion de cuantos la han visto, fué aprobada por la Academia de Nobles Artes de S. Fernando, á la cual fué presentada por el arquitecto D. Francisco Daniel Molina, que lo es de las obras de aquel Teatro.»*

*Para dar un solemne mentis á los miserables intrigantes que han comprometido á VV., insertando esta calumnia en su periódico, no haré mas que suplicarles se sirvan estampar á continuacion de estas líneas la adjunta franca, verídica y espontánea manifestacion que á VV. y al público da el mismo Sr. D. Luis Rigalt.*

*Creo que despues de su lectura podrán VV. juzgar lo que valen y el crédito que merecen sus corresponsales, cuyas farsas y comedias son demasiado conocidas en esta Ciudad, para que todo el mundo, á pesar de la máscara con que se encubren, formen de ellos el despreciable concepto que se merecen.*

*Soy de VV. con la mayor atencion S. S. S., Q. B. S. M.*

*Francisco Daniel Molina.*

*Señores Redactores de el* Tiempo.

*Enemigo de usurpar reputaciones agenas, no puedo permitir que se me atribuya como lo hace un artículo inserto en el periódico de VV. del 4 del corriente, la fachada del Teatro de Santa Cruz; pues no solo no he trabajado en ella, pero ni aun he sido consultado por el Sr. Molina, á quien considero su legítimo autor.*

*Soy de VV. atento S. S. S., Q. S. M. B.*

*Luis Rigalt.*

## Variedades.

*HIGIENE.—Pintores al óleo.*

Estos artistas reunen una variedad de circunstancias que les dispone á padecer ciertas enfermedades, enfadosas unas, y muy temibles otras, las cuales, si bien es verdad que no pueden llamarse exclusivas de su profesion, pues raras veces la naturaleza nos presenta tan notables singularidades; sin embargo ocurren en ellos con harta frecuencia para que puedan ser designadas como propias de los que se dedican al noble arte de la pintura. El temblor de los miembros, el ennegrecimiento de los dientes, la palidez del rostro, la pérdida total ó parcial del olfato, la fetidez del aliento, la melancolía, cierta habitud del cuerpo que revela la existencia de un padecimiento interior ó una constitucion gastada por los trabajos del espíritu, son afectos que frecuentemente acibaran las dulces ilusiones del artista. Y si á este cuadro tan lamentable se añade el sufrimiento mas cruel, y tambien el mas peculiar de estos sugetos, el *cólico metálico*, por otro nombre *cólico de los pintores*, y sus terribles consecuencias, sentiremos mayor compasion hácia la suerte de estos hombres, que deben comprar con su salud la corona que ha de ceñir sus frentes inspiradas.

Un autor respetable en la higiene de las profesiones, asegura que todos los pintores que conoció en Módena, y otras ciudades gozaban de muy poca salud. Esto le conduce naturalmente á la reflexion de que pocos de ellos alcanzan una edad muy avanzada: reflexion tambien aplicable á los dedicados á tareas bastante análogas á las suyas, como son los literatos. La primera causa que nos da una razon de los males que con frecuencia les aquejan es la vida sedentaria; y á esta se agrega la contencion de su espíritu productora á su vez de una concentracion perniciosa de las fuerzas vitales. La melancolía consiguiente á su género de vida, pues apartados de la sociedad se entregan en la estrechez de su taller á fantásticas ideas que exaltan su imaginacion bullidora, es otra causa poderosísima de sus males, patente á todos porque nadie desconoce el poderoso influjo de lo moral en lo físico.

Empero lo que mas trastorna la salud de estos

artistas son las emanaciones nocivas de las substancias que emplean para preparar los colores. El *minio* ú *azarcon* (deutóxido de plomo) el *vermellon* ó *cinabrio* (sulfuro rojo de mercurio) y el *albayalde* ó *cerusa* (subcarbonato de plomo) son materias que entran casi siempre en la composicion de aquellos, y que despiden continuamente vapores que unidos al del barniz, y demas aceites de que se valen, infestan la reducida admósfera del lugar en que se entregan al trabajo. Sus vestidos están impregnados de estas mismas materias, como y tambien las manos, ya que no lleven por inadvertencia sus pinceles á los labios. Todos estos son otros tantos modos de presentar á la superficie pulmonar y cutánea materiales cuya absorcion no puede menos de quebrantar la salud, porque los preparados así del plomo como del azogue, introducidos por largo tiempo en la masa de la sangre, causan graves trastornos en los órganos mas necesarios para el sosten de la vida. De ahí la frecuencia con que estos artistas padecen el temblor de los miembros, la fetidez del aliento, y mas aun el cólico metálico, el cual les produce violentos dolores de vientre que les obligan á prorumpir en espantosos alaridos, vómitos y otros varios síntomas, que harto indicarian por sí la suma gravedad del mal y los atroces padecimientos del enfermo, si el rostro pálido y convulso de este no los reflejáran de antemano.

No cumple á nuestro propósito indicar aquí el método curativo de estas enfermedades: bástenos concluir de todo lo dicho, para sacar luego consecuencias en favor de la higiene, que las afecciones que pueden considerarse como propias de los pintores dependen en su mayor parte de la exaltacion y vivacidad de su imaginacion, de la vida sedentaria y de las emanaciones de los colores.

Estos artistas deben pues conservar una limpieza esmerada, lavar frecuentamente sus vestidos, las manos, la cara, y aun el interior de sus narices, con el fin de separar de todas estas partes las partículas pegadas á ellas que fueran despues absorvidas en todo ó en parte. Los baños generales muy conducentes para aquel objeto, promueven ademas la transpiracion, tan útil para descartarse de las moléculas, cuya absorcion no se ha podido evitar. Conviéneles en gran manera un régimen atemperante, es decir, no abusar del vino, de licores, ni de alimentos muy cálidos, sino hacer uso de substancias de fácil digestion y de alguna bebida propia para moderar el ardor de la sangre. Absténganse en todas ocasiones de chupar los pinceles, y no toquen los colores sin una necesidad absoluta. Es muy útil que salgan con alguna frecuencia á gozar de los saludables encantos de la campiña, donde separados del lugar de las inspiraciones que minoran sus fuerzas corporales, respiren un aire puro que les indemnize las pérdidas sufridas. Un médico justamente célebre, afirma que algunos pintores en quienes habia notado ya los primeros síntomas del cólico metálico, lograron impedir el desarrollo de esta cruel enfermedad, abandonando sus tareas y saliendo al campo. Ademas de esto, importa mucho que los talleres estén bien ventilados, á fin de que la renovacion continua del aire precava que la admósfera en que respira el artista esté sobrecargada de los dañinos principios que van minando poco á poco su existencia, ó destruyendo cuando menos su salud. Sin esta no hay ilusiones; sin ilusiones no hay inspiracion: sin inspiracion no hay artista.

—

Se nos han dirigido las siguientes preguntas que procuraremos contestar á su tiempo, si los sugetos á quienes incumben no lo hacen antes por sí propios.

1.ª *El nuevo teatro que se está construyendo en Trinitarios es edificio* PRIVADO Ó PÚBLICO?

2.ª *En cualquiera de estos supuestos, está arreglado á las disposiciones del* BANDO DE BUEN GOBIERNO?

3.ª *Estuvo en su derecho el Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad cuando aprobó las fachadas de aquel edificio por el mero hecho de ser* certificadas *como* copia del original *por un arquitecto?*

4.ª *Que objeto llevaria la formacion del presupuesto de esta fachada, suponiéndola* TODA DE MÁRMOL, *cuando la vemos subir en su mayor parte de* simple ladrillo, *es decir, mas pobre que la del edificio mas modesto de los que de nueva planta se construyen en Barcelona?*

5.ª *Consentia el hermoseo público y el honor del Arte que se dejase elevar la fachada que se está construyendo en la misma Rambla y en la esquina de la calle de la Boqueria?*

6.ª *Cuántos ornamentistas eminentes tenemos en España?*

—

PROYECTO DE UN CANAL Á LA IZQUIERDA DEL LLOBREGAT. —Confiados los trabajos facultativos de este gran proyecto al digno Gefe de ingenieros de este distrito, con el auxilio de dos subalternos suyos pasó á practicar la nivelacion del terreno que media entre el puente de Martorell, sitio designado para la nueva presa y la que tiene el Baron del Papiol en el molino de su nombre; y habiendo encontrado un desnivel de mucho inferior al que se esperaba, tenemos entendido que se ha abandonado aquel pensamiento.

TRANSACCION ENTRE LA M. I. JUNTA DIRECTIVA DEL CANAL DE LA INFANTA Y LOS CONDÓMINOS. — Sabemos por buen conducto que se ha verificado ya la transaccion indicada y por tanto tiempo debatida. La nueva presa y el ramal de acequia que aquella Junta tenia proyectados, quedarán por este hecho sin efecto.

CAMINO DE HIERRO DE FIGUERAS Á MURCIA. —El Gobierno ha concedido el término de diez y ocho meses para formar este gigantesco proyecto. Nosotros concedemos por nuestra parte el plazo de nueve meses para demostrar que este proyecto-mónstruo (estamos en España) no tiene ni puede tener mas objeto que hacer un buen negocio de bolsa.... ¡Cuántas paparruchas en materia de caminos de hierro! ¡Pobre nacion si te ha de venir la felicidad de parte de los extranjeros!

CAMINO DE HIERRO DE BARCELONA Á MATARÓ.—La Junta directiva de la Empresa ha trasladado al dia 22 de este mes la Junta general extraordinaria que debia tener lugar en el dia de hoy y esto con motivo de no estar aun listos los trabajos en que se halla ocupado el ingeniero inglés. Muchos deseos tenemos de ver estos trabajos y mas deseos aun de que salgan mas correctos y mas limpios que los que vinieron de Inglaterra y fueron presentados al gobierno por la Junta.

CAMINO DE MATARÓ AL PUEBLO DE LLINÁS — Basta conocer la topografía del distrito de Mataró y de toda la Costa, para conocer la inmensa utilidad de aquel camino. En uno de los números de este periódico nos ocuparemos con detencion de este proyecto, en el cual ha trabajado mucho uno de nuestros colaboradores.

IMP. DE LA AGENCIA GENERAL DE BARCELONA,
Á CARGO DE D. JOAQUIN SARDAÑONS.
*Calle del Hospital, núm. 22. — 1846.*